

# Archivo Nacional del Perú

## HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **5**

Cuaderno No. **119**

Año 1837. ✓

No. de hojas útiles 11.

Expediente seguido por los Hermanos 24 de la  
Cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria  
para que se haga la elección de Mayordomo.

JUEZ: Zegarra Agustín.

RA-JCO 2

Ca. 41

Ds 134

f. 11 ✓

Observaciones .....

Clasificación Juzgado de Cofradías.- .....

Expediente seguido sobre que se  
haga la Eleccion de Mayordomo de la Co-  
pia de muestra Señora de la Candelaria.

Sto. Ines de Sopradias.

D. D. Agustin Legarra.

Escibano.

D. Gerónimo de Villafuente.

Año

1837

Se inició en 16. de Febrero  
del año dicho.

RA. 3002

CO. 41

DS. 134

FS. 11



sin sus advejos pueden confesar a boca llena los adelan-  
mientos de la Cofradia en el tiempo de su administracion, de  
ninguna deuda ni empeño, las fiestas sumptuosas  
ha echo. et adelantam. de un Callejon y Rambo p. la calle  
el Prado con el nombre de Platani, q. despues de haberse  
estado en limpio lo ha refaccionado de un modo bien produc-  
ivo al estado en q. se hallaba sin embargo de las circun-  
stancias del tiempo. A mas de q. hoy en el dia se  
la activando un dno. de selectores p. aduadores a la Cof-  
dia q. p. fines particulares de uno q. otro hermano se que-  
re hacer ilusorio, hallandose en la actualidad, en un est-  
ado remate de una finca p. el dicho pago, mas como  
se procede a nombrar otro Mayordomo ha de quedar este nego-  
cio sepultado en el olvido, q. ha de servir la trampa p. el  
dia y desvergüenza, de aqui es q. encarecemos a S. S. misa  
su acendrada religiosidad, siquiera p. el culto de la S. Ma-  
gen, pues este sin duda alguna ha a fracasar irremediabi-  
mente. Asi es q. aunq. de contrario se diga q. debe cumplirse  
la Constitucion de dha. Cofradia, en donde ordena q. todos los  
años se elija un Mayordomo, pero tambien es Comandado  
en de la remocion de uno q. otro Mayordomo se casifinan a  
gunos meses, este debe continuarse p. el tiempo q. la hermandad  
lo considere oportuno, maxime cuando ese Capitulo de Consti-  
tucion no se opone directa ni indirectam. a los fundam. q. ha  
presente, p. q. de alli lesor de hacerse agravio a algun hermano  
este si es necesario apellara indefectiblem. las ideas con q.  
conducimos, la prueva de todo lo referido a favor de la pres-  
funda del actual Mayordomo, esta de manifiesto, con q. un

cam. se sea la acta q. formo la Hermandad el año pasado so-  
bre q. se prolongare la administracion del otado D. Jose Gutierrez,  
p. q. se conoia a fondo la necesidad q. habia de su p. p. p.  
tidad, así como lo pretendemos en la actualidad. A cuyo fin.

A. N. S. Suplicamos q. en vista de todo lo relacionado y fundam. aducidos  
al efecto se sirva ordenar la prolonga q. necesita el actual  
Mayordomo p. concluir sus negocios, y q. fuese para la Her-  
mandad eliga entre sus hermanos al q. fuese mas apropiado  
p. el desempeño de su cargo, en justicia de

Juan de Mata Caycho, Ignacio Figueredo

Jose Ramos

Jose Maria Caycho

Gasparr Morales

Manuel Riquelme

Francisco Boga

Santiago Rivas

Mig. Mandabayo

Isidoro March

Juan P. el Rey

Juan Joya

Juan Garcia de Luna

Jose Gonzalez

Miguel Guzman

Jose Greg. Caycho

Ventura Barralaga

Como fiscal de  
la Hermandad Jose  
Proceso Romo

Medio real



Sello sexto, para los años de 1836. y 1837.

B

Yo Juan Vega uno de los hijos y cuernos hermanos  
de la Cofradía de San S. de Indígenas  
que se venera en la Ig. de San S. Francisco  
en esta Capital ante V.E. con su mayor respeto  
pido y me obligan a pedir  
a V.E. sobre la continuación del Sr. Intendente  
de Mayordomío que annualmente vive a satis-  
facción de p. y de todos los hermanos segun  
aparece en la escritura de p. de la Sub-  
de p. que de bidamente  
se manifiesta bien durante  
el mil y benefico que ha sido y el adelantam-  
to de la Cofradía; a mas de ser legal  
en su administracion, pues ha el dia tiene  
corriente sin cuerdas que las tiene presentadas  
y aprobadas. Enos en los unos por  
los motivos q. con fundam. me obligan a pedir  
repetidamente la continuacion en dho em-  
pleo, tanto que tiene en un continuo movim-  
to de las deudas arca de q. cada un par años



el anterior Decreto, lo que puedo al V. Exponer es:  
 Que aunque mi Reciente ingreso en la Judicatura  
 de Cofradías, no me permite una cabal instrucción  
 de los sujetos q. en la actualidad las sirven, la in-  
 dagaion q. he procurado hacer p. el mejor efecto  
 en el particular aque se dirige este Informe, me  
 franquea el sentir la buena Conduta del el taya  
 D. Domingo de la Candelaria D. José Gutiérrez. Asi tam-  
 bien lo merecen los Individuos q. en parte compo-  
 nen esta hermandad, y subsisten el Recurso ad-  
 judicado al q. se ha preguntado al V. ; y siendo llegado  
 el caso a la Eleccion q. es tant. de deis ya verificarse,  
 siendo este un acto a q. deben concurrir los miembros  
 q. hoy apoyan al expresado Gutiérrez, otros es  
 q. el actual pediam. para que continúe en el cargo  
 debería tenerse de presente en la Consideracion que  
 corresponde p. el mismo util a la dicha hermandad  
 si a esto no se opusiere la Com. de q. la Vise.

Lima Feb. 24 de 1837.

Como son

D. Domingo de la Candelaria  
 D. José Gutiérrez

Lima Mayo 4 de 1837.

Estando prevenido p. la Constitucion a la hermandad  
 que en seguida a la fiesta q. se hace a la Imagen de la san-  
 telaxia el dia dos de Febrero, se procede a la eleccion de  
 el Mayor Domo; y advertiendose el dilatado espacio q. ha  
 transcurrido a la tra sin haberse dado cumplim. a la  
 referida disposicion, p. q. esta no sufra otro mayor re-  
 tardo, ha que se va al actual mayor Domo D. José  
 Gutiérrez este a todos los Individuos q. componen  
 la indicada hermandad p. el dia seis del corri-  
 te mes, a fin aque reunidos a las quatro de la tarde  
 en el local de costumbre se verifique con asiten-

Medio real



Sello sexto, para los años de 1836, y 1837.

En el Juzgado de Eleccion ya en su virtud

Legitimada

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
cuyo sub. y...

En Lima a ocho dias de mit. Octubre de mil ochocientos treinta y siete a las doce del dia. Yo el Escribano he visto el Acto de vuelta a don Juan Guerrero Alarcondome actual de la A. mandad de su señoria de la Caudilania y se venen en la Iglesia de San Francisco en la persona de que doy fe

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En su virtud me he visto el Acto de vuelta a don Juan Guerrero Alarcondome actual de la A. mandad de su señoria de la Caudilania y se venen en la Iglesia de San Francisco en la persona de que doy fe

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Medio real



Sello sexto, para los años de  
1836, y 1837.

J. Jues de Cofradia

El D. P. Guardian de este Convento  
grande de S. Francisco Sr. Ygnacio  
Gusman, ante V. S. conforme a lo pa-  
xero y digo: Que el dia de hoy es lei-  
del convento como dia señalado p. a la  
eleccion de mayordomos de la Cofradia  
de Nuestra Señora de la Candalaria, se  
reunio la Junta p. a este efecto; pero co-  
mo para proceder a esta eleccion, ha-  
yendo de inveterada costumbre q. los Gu-  
ardianes intervengan en dicha Junta p. a  
q. los mayordomos q. salgan el p. o b. se  
conocen como uno de sus miembros, y  
q. p. tales cooperen a las funciones cla-  
ricas de Sta. Y maguer, reunido tran-  
sitos p. a el efecto la cuora respectiva  
como a Capellanes privilegiados y de  
mejor dño. Ayer como he dicho, no fue-  
ritas p. a la referida eleccion, y en lu-  
gar de mi persona, llamaron a otro  
Religioso. Lo falta, me hace hacer  
prevenir a la integridad de V. S. a efecto  
de que se viva, librar su providencia



Lima Marzo 9. de 1837.

Jr. Juan Privativo de Copradías  
D. D. Agustín Zegarra

Con esta fecha, se me ha hecho saber una  
Providencia de V. S. en la que, á pedimento del Re-  
verendo Padre Guardian del Convento de San Francisco  
Joaquín Ignacio Guzman, se ordena, sean citados por  
mi, como tal Mayor domo, a los hermanos de la  
Copradía de Nuestra Señora de la Candelaria, con  
el fin de que se reúna, dicha hermandad, en el local  
acostumbrado, á las cuatro de la tarde de este día, y  
no siendome posible hacerla en tan corto espacio de  
tiempo, por ser muchos los hermanos que la compo-  
nen; se hade servir V. S. mandar se suspenda dicha  
Reunion, hasta el día de mañana; dentro de cuyo  
tiempo, podre reunir á todos los hermanos.

Dijo que. a N. J.  
J. S. C. I. N. T. I. P. I. C. T. A.  
Zegarra

Medio real



Sello sexto, para los años de 1836, y 1837.

Yo ma Marcos Muro de mil ochocientos treinta y siete

B

A sus Amos, y en atencion a los motivos que se exponen en esta Nota, Verifiquen la citacion ordenada para el dia de mañana diez del Corriente de haciendos Sabes

Tesoro

Amos

Don Juan de Villalobos

Notificacion de esta Subleuda por don Juan Guzman Guardin actual del Com. grande de esta P. N. para que se cumpla lo que queda instruido en el com. de Villalobos

Guardin

Villalobos

otra - En Lima y marzo mes de mil ochocientos treinta y siete. Yo el Com. Juan Sabes todo lo contenido en el Decreto de arriba, y Don Juan Guzman Guardin actual del Com. grande de esta P. N. para que se cumpla lo que queda instruido en el com. de Villalobos

Fr. Ignacio Guzman

Villalobos

Yo ma Abril veinte y siete de mil ochocientos treinta y ocho

Fuero ala ruta en el dia, y no habiendo constancia alguna que acredite haberse sus





Sello sexto, para los años  
de 1838, y 1839

elegido en dicho Ayuntamiento por demas officios. f.  
en ella se prohibieren, y. f. no supra este auto. otra  
mayor demora, el actual encargado de la caxa  
de Ayuntamiento D. Joé Gutierrez cuidará de ir a  
todo los individuos de la Municipalidad  
y. f. se reúnan a la predicha Eleccion, verificando  
lo a las cuatro de la tarde del dia treinta del cor-  
riente en el local de costumbre con asistencia de  
este Jefe de Justicia, y la del Reverend Pader Guardian  
del Convento de San Fran.º a que corresponde, a cuyo  
efecto se pasará la nota de estilo, haciendole saber  
este provid.º prohibiendo al Ayuntamiento para el  
puntual cumplimiento lo que en ella se ordena.

Leopoldo

Antonio

Casimiro Salvo

En el mismo dia fue sabida la provid.ª anterior  
a D. Joé Gutierrez en su persona siendo las cua-  
tro de la tarde firmó diez y seis

JOSE GUTIERREZ

Salvo

pasó la nota que se expresa en la providencia  
de la buelta al Reverendo Padre Maestro  
Guardian de San Francisco Pray Pedro  
Reyna. Dnia Abril veinte y ocho de mil ochos  
ciento treinta y ocho alas cuatas de la tarde.

Casimiro Salvo



Dos reales



Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

Sor. Juez de Cofradías

Presentado con cargo al arriero D. Jose Gutierrez Mayoradomo actual de la Real de Nra. Sra. de la Guadalupe, que se venera en la Iglesia del Convento de S. Francisco en la mejor forma de los estatutos que se tiene hoy por el presente de Orden de V. para concurrir a la eleccion de Mayoradomo y demas Empleados de ella, cuya determinacion respetable para mi es inderogable del Recibo que me mueve ha interponer el presente Recurso Enforma para que no se haga novedad en el particular hasta que se cumpla el periodo establecido por la Constitucion en el articulo 2.º de las municipales que debe ser el dia siguiente a la fiesta que es S. Blas siguiente cobrada la herana imagen de Nra. Sra. y hoy son las 12 mos. Por del que rife esta extraña novedad sea entendido dimania de algunos mal querientes que han en la Corporacion, y en la clase de aspirantes que desearon de alternar en los destinos procuran introducir sumas perjudiciales a los mismos miembros de la fundacion para dar, mas como este procedimiento, opuesto al buen Orden y Sanas

intenciones de los primitivos fundadores, no puede prevalecer Comenzando por una revolución, o aronada sin presentar primero la imbuertidura que los Capanta, legitimando su persona, no queda menos que interponer el recurso para que se suspenda todo procedimiento que tienda a alterar el buen orden sin exemplar quizas en ninguna otra Hermandad.

Porque estando presente y en su mayor fuerza el artículo 2.º de la Constitución que he indicado, yo no puedo tolerar que un otropelladamente y jurado tiempo se lo tranquilice a qualquiera facultad de mover a un empleado de la posesion de su destino en modo tan extraordinario; por que dos defectos deben ser principio de una alteracion tan chocante, y cuando no hay en nuestro curso uno q. Califica que la novedad del dia, en preciso no permitia que camine adelante con ultraje y abatimiento de un hombre honrado que se ha portado con la mayor juicioidad en su encargo.

Segun el tenor del articulo citado solo dos extremos pueden ser causa de la deliversion; o el cumplimiento del periodo designado por la Ley para que se proceda a votacion, o la mala versacion del Mayorazgo a quien se trata de lanzar, o el mala versacion del Adm. y como uno y otro toca en lo mas delicado de

15

mi honor, yo no puedo desentenderme del D<sup>ro</sup>.  
que me alienta a la defenza.

Si es la Epoca, i lleno de auto tan serio  
ya esta se cumplio tres meses hace en la qual  
hice presente a V. que ya habia cumplido mi  
deber i presencia de los hermanos mas honra-  
dos, y a bondad tubo a bien no aceptar mi invi-  
tacion, advertiendome que continuare; Si es algun  
motivo superbeniente, que ofende al amor propio  
con que me conduzo en quanto puede danar a  
mi reputacion, lo ando examinando, y lo que  
contra D<sup>ro</sup>. por que rodeado de pretendientes  
para obstar el Empleo Cualesquiera conseguira  
q. yo he dado un motivo para una determina-  
cion que se ha tomado contra un hombre  
de fraudes de los intereses de la Cofradia, y  
este con juramento. Es uno de aquellos que mas  
interesa al ~~hombre~~ de bien, cuando no se le ma-  
nifiesta un motivo legal que lo ponga a salvo  
de lo que puede juzgar al Populacho; Conozco  
el espíritu de los que me alistan para esta in-  
juria; aduerto que entre todos mi adversarios  
no hay uno capaz de hacerme oposicion, por  
tanto trato de descubrir la emboscada, y que  
en juicio abierto se me convenia en q. consiste  
la eleccion del dia que no tiene principio ni por  
Constitucion, ni por dato en q. se pueda fundar,  
por tanto y contradiciendole en forma  
A V. suplico, se sirva declarar durante del dia la  
eleccion para que se me ha citado hasta q.





Medio real

Sello sexto, para los años  
de 1838, y 1839

diado, sino por el notorio publico impedimento  
que para ello ha asistido al Jefe, y mas  
que constante se ha hecho al propio Mayor  
domo: Esta leccionada este de la verdad, al  
habiendo ordenado la reunion de los hermanos  
solo para q. impedim<sup>to</sup> hallaran imposible  
de p.itar a aquellos, quedando de aqui con  
truido a hacerse p. medio de un segundo, como  
se sabe habese verificado, omitiendo este hecho  
en su actual exposicion cuyo contenido a mas  
de contrariar al estatuto q. se presentacion,  
decretado tambien el deruido Animo ala  
ofensa de este Jefe, cayendo cometidos alas  
superiores de que se encargó el Jefe de re  
curso; Afín de lo tanto de salir tan capcioso  
medio, y lo que en adelante dierian lugar  
a su imitacion a igual resultado: ha  
gan saber al enunciado el Mayor domo que  
respecto a haberse hecho ya la cita y reu  
nion de la indicada hermandad: y por  
la inoportuna alegacion q. suspende la

Clayton con su concurrencia al acto,  
Le diques en la provi.<sup>a</sup> de Veinte y  
ocho del que espina

Teoana



Ante mi



Casimiro Salas



En el mismo día de la fecha de la provi.<sup>a</sup> que  
antecede, tuve saber su contenido a don Jose  
Gutierrez el que instruido se escuso a firmar a  
presencia del que suscribe doy fec siendo las  
siete de la tarde.

Teoana



Salas



Doy fe que en este día se hizo la Eleccion de la  
Candalaria, esto es su Alayordomo, y demas fun-  
ciones, en cumplimiento de las providencias que prece-  
den en el presente expediente, segun aparece por la  
Acta, e imbutarias en el respectivo Libro de  
otro, y para los efectos convenientes, y constancia  
del acto indicado pongo esta diligencia en Lima  
y Mayo dos de mil ochocientos treinta y  
ocho.

Casimiro Salas

